

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00885.

En atención a lo solicitado en el escrito contentivo de las Medidas Cautelares y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DECRETA:

1. EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO de los bienes muebles, enseres y mercancías susceptibles de tal medida, sin incluir vehículos automotores ni unidades comerciales que como de propiedad de la demandada sociedad MUNDO CELL DE COLOMBIA S. A. S., se encuentren en la dirección que se relaciona en el inciso 1° del escrito contentivo de las medidas cautelares, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.-

Dicha medida se limita a la suma de \$ 130.000.000 M./Cte.-

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva de esta ciudad, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del Proceso, la Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo del 2017 del C. S. de la J., el Concepto No. 78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, el Acuerdo 735 de fecha 09 de Enero del 2019, emitido por el Consejo de Bogotá y Ley 2030 del 27 de julio de 2020.-

Se le confieren al comisionado amplias facultades, inclusive la facultad de subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada.-

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 130.000 M./Cte.-

El comisionado le comunicará la designación en la forma prevista en el Artículo 49 del Código General del Proceso y de ello dejara constancia en el expediente.-

2. EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de las acciones, derechos de participación y dividendos que el demandado ERNEY ALDANA BAQUERO, posea en la sociedad MUNDO CELL DE COLOMBIA S. A. S.-

Dicha medida se limita a la suma de \$ 130.000.000 Mda. Legal.-

Para la efectividad de dicha medida cautelar, por secretaría líbrese oficio a la Cámara de Comercio de esta ciudad capital y al señor Representante Legal de la sociedad MUNDO CELL DE COLOMBIA S. A. S., a fin de que proceda de conformidad.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **004**, hoy **17 de enero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb7a045cf639cdfff83d328d8fee430548d39be8105d06434f0b10ddf3e9bef**

Documento generado en 15/01/2022 05:12:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>